

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 20 DE MAYO DE 2021/06 (EXPTE. PLENO/2021/6)

1º. Orden del día.

1º Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

- Secretaría/Expte. PLENO/2020/16. Aprobación del acta de la sesión de 29 de diciembre de 2020, vídeo_20201229234758400_FH.videoacta.

- Secretaría/Expte. PLENO/2021/1. Aprobación del acta de la sesión de 21 de enero de 2021, vídeo_202101211007390200_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2021/6. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Intervención/Expte. 6093/2021. Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio 2020: Dación de cuenta.

4º Intervención/Expte. 7493/2021. Información del estado de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al primer trimestre de 2021: Dación de cuenta.

5º Transportes/Expte. 2455/2021. Propuesta sobre compensación económica a la Empresa Ruiz S.A., por no incremento de tarifas durante el ejercicio 2020.

6º Contratación/Expte. 3395/2019. Servicio de transporte regular de viajeros por autobús: Aprobación de expediente, y prórroga del contrato de concesión actualmente vigente (expte. C-2004/079, Ref. C-2021/022).

7º Desarrollo Económico/Expte. 6582/2021. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local.

8º Tesorería/Expte. 3146/2021. Aprobación de operación de crédito a largo plazo para financiación de inversiones.

9º Secretaría/Expte. 8188/2021 Propuesta de resolución sobre determinación de las fiestas locales para el año 2022.

10º Contratación/Expte. 4780/2021. Propuesta de aprobación tercera prórroga contrato gestión Centro Socioeducativo infantil Distrito Sur Los Olivos (Expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015).

11º Servicios Sociales/Expte. 5106/2021. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social: Aprobación.

12º Secretaría/Expte. 8308/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre planes de empleo.

13º Secretaría/Expte. 8342/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre los gastos del Ayuntamiento y empresas públicas en publicidad institucional.



14º Secretaría/Expte. 8352/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre vallado perimetral y otras actuaciones en el parque sito en Nueva Alcalá.

15º Secretaría/Expte. 8311/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre todos zonas comerciales, todos vegetales.

16º Secretaría/Expte. 8314/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre economato social.

17º Secretaría/Expte. 8346/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre otorgamiento de la medalla de oro de la ciudad a la Voz de Alcalá.

18º Secretaría/Expte. 8349/2021. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre limpieza restos de materiales con amianto en solar anejo a urbanización Cruz de Marchenilla y descontaminación de la zona.

19º Secretaría/Expte. PLENO/2021/6. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202105201611400000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y once minutos del día veinte de mayo de dos mil veintiuno, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

La señora concejal **Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox, se incorpora a la sesión durante el debate del punto 6º del orden del día. Así mismo la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, se ausentó de la sesión al iniciar el debate del



punto 5º del orden del día, incorporándose a la misma durante el debate del punto 7º. Durante dicha ausencia preside la sesión el señor primer teniente de alcalde **Enrique Pavón Benítez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.1 SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2020/16. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020, VÍDEO 20201229234758400 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 29 de diciembre de 2020, así como a la grabación de la sesión vídeo_20201229234758400_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

1º.2 SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2021/1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21 DE ENERO DE 2021, VÍDEO 202101211007390200 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 21 de enero de 2021, así como a la grabación de la sesión vídeo_202101211007390200_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2021/6. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 144 al 184, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2021.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 282 al 354, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2021.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 972 al 1.249, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2021.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de la resolución de Alcaldía núm. 148/2021, de 21 de abril, Secretaría / Expte. 6098/2021, sobre nombramiento de la Concejala Delegada de Patrimonio y Museo, como presidenta de la Comisión Municipal de Nomenclátor.

3º INTERVENCIÓN/EXPT. 6093/2021. INFORME ANUAL SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO DEL CONTROL DE LAS CUENTAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DURANTE EL EJERCICIO 2020: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da



cuenta del informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio 2020, que la Intervención de la entidad local ha efectuado en atención al mandato legal del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y según dispone el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 7493/2021. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del primer trimestre de 2021, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 29 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º TRANSPORTES/EXPTE. 2455/2021. PROPUESTA SOBRE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA EMPRESA RUIZ S.A., POR NO INCREMENTO DE TARIFAS DURANTE EL EJERCICIO 2020.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de mayo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar una compensación económica a la Empresa Ruiz SA por no incremento de tarifas durante el ejercicio 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202105201611400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:02:39 h.) por este orden:

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.
Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

I.- Mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de septiembre de 2005, resultó adjudicado el contrato de concesión del servicio de transporte colectivo de viajeros, a la empresa EMPRESA RUIZ SA, con CIF A28131274. El contrato fue formalizado el día 18 de octubre de 2005, y en la actualidad tiene vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2021 (expte. ref C-2004/079).

II.- Los pliegos aprobados en dicho contrato, recogen los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir del Ayuntamiento, en concreto los siguientes:

- a) Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
- b) Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
- c) Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en



función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

III.- Respecto de la actualización periódica de las tarifas y subvenciones, el pliego de prescripciones técnicas establece que igual que las subvenciones, las tarifas se revisarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al 30 de septiembre de cada año, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias y previa propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio.

IV.- Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que “las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo”.

V.- Las tarifas revisadas entrarán en vigor el día 1 de enero de cada año, asumiendo el Ayuntamiento la obligación de compensar la diferencia a la empresa concesionaria en caso contrario.

El procedimiento de aprobación y revisión de tarifas será el previsto en la Ley de Haciendas Locales, comprometiéndose el Ayuntamiento a cumplir el contenido del acuerdo de adjudicación y a compensar al adjudicatario en la medida necesaria, si por cualquier causa, la actualización de tarifas finalmente no fueran aprobadas.

La aprobación de la actualización de dichas subvenciones es un acto debido, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego que rige la concesión, al contrario de lo establecido en éste respecto de la actualización de las tarifas a percibir de los usuarios, respecto de la que el Ayuntamiento puede optar alternativamente entre actualizarlas o por compensar al concesionario por no hacerlo.

VI.- En base a ello, con fecha 30 de Enero de 2020 se solicitó por Empresa Ruiz, la compensación por el no incremento de tarifas correspondiente al ejercicio 2019, aportando junto a la solicitud la relación de usuarios y el computo de ingresos con aplicación de las tarifas vigentes aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre de 2012.

En el pleno del Ayuntamiento, celebrado con carácter ordinario el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó entre otras, la actualización de subvenciones y tarifas aplicables al servicio de Transporte urbano para aplicación en el ejercicio de 2020.

En dicho acuerdo se establecían las tarifas que debían aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, según el mecanismo de actualización previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión de la gestión del servicio de transporte urbano de la ciudad.

No obstante, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario, se optó por compensar al concesionario al final del ejercicio de 2020, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de tarifas, previa petición por parte del concesionario.

Por todo ello, Empresa Ruíz ha solicitado la compensación económica correspondiente al año 2020, con arreglo a lo siguiente:

Tarifas vigentes cobradas (aprobadas en Pleno de 28/9/12)	Año 2020
Billete ordinario	1,10€

Bono Buses	0,75€
Tarifas a aplicar según procedimiento de actualización pliego	Año 2020
Billete Ordinario	1,20€
Bono Buses	0,80€

Multiplicando las diferencias tarifarias por los viajeros transportados, surge la compensación a satisfacer al concesionario, según se detalla en la siguiente tabla:

Viajeros transportados	Año 2020
Billete Ordinario	53.757,00€
Bono Buses	119.976,00€
Diferencia a compensar	Año 2020
Billete Ordinario	5.375,70€
Bono Buses	5.998,80€
Total	11.374,50 €

Por este motivo, la compensación económica al concesionario que surge con objeto de cubrir la diferencia, entre las tarifas cobradas a los usuarios y las que hubieran tenido que cobrarse con arreglo a los procedimientos de actualización previstos en el pliego de condiciones correspondiente al ejercicio 2020, asciende a la cantidad de 11.374,50 euros.

VII.- Consta en el expediente documento con número de referencia 1202100006586 de retención de crédito por importe de 11.374,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22501/4411/47900.

Por todo ello, considerados los antecedentes expuestos y los informes emitidos al respecto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Reconocer a Empresa Ruiz S.A. concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, el derecho a percibir la cantidad de 11.374,50 euros con cargo a la partida presupuestaria 22501/4411/47900 (RC n.º documento 1202100006586), en concepto de compensación por la no subida de tarifas por aplicación del IPC (índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Andaluza), publicado a 30 de Septiembre de 2019, para su aplicación durante el ejercicio de 2020.

Segundo.- Aprobar los gastos correspondientes al presente acuerdo.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, y al supervisor municipal del contrato.

6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3395/2019. SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR AUTOBÚS: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE, Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ACTUALMENTE VIGENTE (EXPTE. C-2004/079, REF. C-2021/022).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de mayo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús, así como la prórroga del contrato de concesión actualmente vigente.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20210520161140000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:05:47 h.) por este orden:

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1.- El apartado 9 del art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece que son competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”.

Por otra parte, el municipio de Alcalá de Guadaíra, con una población superior a 75.000 habitantes, tiene la obligación de prestar un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros conforme al art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece su carácter de servicio mínimo obligatorio en todos los municipios de más de 50.000 habitantes..

El transporte público urbano juega actualmente un papel muy importante en la movilidad de la población de Alcalá ya que garantiza la movilidad a personas que no tienen otros modos alternativos de desplazamiento, máxime en algunas partes de la ciudad con una orografía que dificulta los desplazamientos a pie, especialmente a las personas mayores. Además, permite la accesibilidad a todos los barrios y los principales puntos de atracción de viajes como son los centros administrativos, educativos, polideportivos o comerciales.

2.- Actualmente el servicio es prestado en esta localidad por EMPRESA RUIZ SA en virtud de un contrato de concesión que finalizaba en noviembre de 2020 (expte. C-2004/079), tras un periodo de 15 años (incluida una prórroga de cinco años), y resultó prorrogado excepcionalmente por un año, ampliable por otro más, mediante acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2020, adoptado al amparo de lo dispuesto en los arts. 82 y 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio.



No obstante haberse incoado el expediente 3395/2019 para la contratación de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros mediante autobús, objeto de la presente propuesta, en tanto se produce su licitación, adjudicación, formalización y entrada en vigor, se prevé necesaria una nueva prórroga por hasta tres meses que finalizarían el 28 de febrero de 2022, del contrato vigente de concesión del servicio que viene a sustituir. Dicha previsión resulta de la cláusula del nuevo pliego elaborado relativa a la entrada en vigor del nuevo contrato, respecto de la que establece que se produzca una vez transcurridos 3 meses desde su formalización, suponiendo que ésta no se va a producir antes del 1 de septiembre de 2021.

Las anualidades de gasto previstas en esta nueva prórroga de tres meses, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	RC
2021	22501/4411/47900	35.410,78 €	12021000025338
2022	22501/4411/47900	106.232,34 €	12021000025490

Los citados preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, habilitan aún la adopción de una última prórroga de hasta 9 meses en el supuesto de que llegado el 28 de febrero de 2022 no hayan comenzado los efectos del nuevo contrato.

3.- En cuanto al nuevo contrato de prestación del servicio a licitar, y considerando la especialización técnica que requiere la preparación de su licitación, se hizo imprescindible la tramitación de un contrato de consultoría para la redacción del pliego de condiciones y las memorias técnicas de viabilidad y justificativas, que sirvieran de base para la licitación del citado contrato. De este modo, se incoó el expediente 12294/2019 para la adjudicación del contrato menor de servicio de asesoría respecto del nuevo contrato de servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, adjudicado mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 2019 a la entidad OLIMICHAT S.L., por un importe de 12.500,00 € IVA excluido. La prestación resultado de este contrato han sido los documentos referentes a la memoria justificativa, el estudio de viabilidad económica y la propuesta de pliego de prescripciones técnicas elaborados por Rafael Ángel Sánchez Cantero, titulado Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Estos documentos han sido conformados por María Pilar Núñez Solís, Jefa de Sección de Licencias de Actividades, mediante informe emitido con fecha de 9 de mayo de 2021.

4.- La licitación del nuevo contrato de prestación del servicio ha venido precedida de un anuncio previo de licitación, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 3 de octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en el art 7.2 del Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera. Igualmente ha venido precedido de la aprobación de una propuesta de estructura de costes por acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2020, sometida, sin alegaciones, a un trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el amparo de lo dispuesto en los arts. 103 a 105 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y en el R.D. 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla esta última Ley.

5.- Para la licitación del nuevo servicio se ha incoado finalmente el expediente de



contratación nº 3395/2019, ref. C-2021/022, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Transportes/Transición Ecológica
- Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Anticipada.
- Regulación: Armonizada
- Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: No
- Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): Sí
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Varios
- Redactor estudio de viabilidad económica, memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Rafael Ángel Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Valor estimado del contrato: 10.567.673,00 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 9.922.673,00 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 10.914.940,30 €
- Tramitación del gasto: Anticipada
- Plazo de duración: 10 años
- Posibilidad de prórroga: No
- Existencia de lotes: No
- Recurso especial en materia de contratación: Sí

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, se condiciona tanto la adjudicación del contrato como la ejecución del mismo a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, o a la consolidación de los recursos que han de financiarlos.

6.- Por tanto, una vez prevista la finalización del contrato vigente, y cumpliendo con el mandato legislativo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) referente a someter periódicamente a concurrencia las prestaciones objeto de dicha Ley, mediante la presente propuesta se pretende tanto la aprobación de una nueva prórroga por tres meses del citado contrato vigente como la aprobación de un nuevo expediente de contratación.

7.- En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Ciudadanos (3), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar una prórroga excepcional por un plazo máximo de tres meses de duración, computada a partir del día 1 de diciembre de 2021, del contrato suscrito con EMPRESA RUIZ, S.A. para la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros bajo la modalidad de concesión (expte. C-2004/079), estando prevista su finalización para el día 28 de febrero de 2022.

Segundo.- La duración de la citada prórroga se extenderá, como máximo, hasta el 1 de marzo de 2022, momento previsto de la entrada en funcionamiento del nuevo servicio de transporte colectivo urbano que resulte de la licitación objeto de este expediente (Expte. 3395/2019, ref. C-2021/022). No obstante, de formalizarse con anterioridad al día 1 de diciembre de 2021 el nuevo contrato que viene a sustituir al vigente, la citada prórroga podrá dejarse sin efecto con anterioridad a su finalización previa notificación al actual concesionario con dos meses de antelación, y de retrasarse dicha formalización, podrá prolongarse aquélla por hasta nueve meses más, previo nuevo acuerdo plenario adoptado al respecto.

Tercero.- Comprometer el gasto que implica la prórroga acordada, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	RC
2021	22501/4411/47900	35.410,78 €	12021000025338
2022	22501/4411/47900	106.232,34 €	12021000025490

Cuarto.- Aprobar el expediente 3395/2019, ref. C-2021/022) incoado para la nueva contratación de la prestación del servicio de transporte regular de viajeros por autobús, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, su memoria de viabilidad económica, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato xml y de oferta evaluable automáticamente en formato word.

Quinto.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (código seguro de verificación nº ALZETF6MWFJ3D7GAN9F6H56ST, validable en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y anexo de prescripciones técnicas firmado con fecha 6 de mayo de 2021, que regirán el nuevo contrato con sus correspondientes anexos, en los

términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 3395/2019.

Sexto.- Al tratarse de un gasto plurianual el derivado del nuevo expediente de contratación, deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su artículo 173.5, y condicionándose la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3 de la LCSP, a las siguientes condiciones:

a) La expedición de certificación por la Intervención Municipal acreditativa de la existencia de crédito suficiente y adecuado de la financiación municipal.

b) La expedición de certificación por la Intervención Municipal acreditativa del respeto, en su caso, de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria para los gastos plurianuales.

Séptimo.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas, y delegando en la Junta de Gobierno Local, por razones de agilidad administrativa, la adopción de cualquier acuerdo que hubiere de adoptarse en relación con el expediente aprobado hasta la fecha de su formalización. No obstante, se reserva este Pleno Municipal la resolución de los recursos de alzada que pudieran interponerse frente a las decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación, y debiendo la Junta de Gobierno Local dar cuenta al mismo de la adjudicación del contrato una vez se produzca.

Octavo.- Designar como responsable municipal del nuevo contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a María Pilar Núñez Solís, Jefa de Sección de Licencias de Actividades.

Noveno.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Décimo.- Publicar sendos anuncios relativos a:

a) La aprobación del nuevo expediente de contratación y apertura de su procedimiento de licitación, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

b) La prórroga excepcional por hasta tres meses del vigente contrato de gestión del servicio bajo la modalidad de concesión, en el Portal de Transparencia Municipal conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con indicación de los recursos procedentes.

Undécimo.- Notificar el anterior acuerdo de prórroga a la actual entidad concesionaria, con indicación de los recursos pertinentes.

7º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 6582/2021. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL

ÁMBITO LOCAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de mayo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20210520161140000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:34:37 h.) por este orden:

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.
Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La Delegación de Desarrollo Económico está abordando la respuesta administrativa a las consecuencias económicas negativas derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19. En el comienzo de la desescalada de la crisis y la paulatina reapertura de la actividad empresarial en sucesivas etapas requiere medidas adicionales para asegurar el retorno a la actividad con garantías en los nuevos escenarios surgidos tras la pandemia. Entre ellas se incluye la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, con base en las siguientes consideraciones:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos la potenciación y el impulso del tejido productivo local y en particular del pequeño y mediano comercio, así como de las entidades destinadas a promover las relaciones de cooperación en este sector, promoviendo la actividad de las asociaciones de comerciantes, de las pymes y micropymes sectoriales, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y favoreciendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la potencialidad de los sectores empresarial y comercial.

Estas bases tienen como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las pequeñas y microempresas y organizaciones empresariales y comerciales. Entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de incrementar su competitividad, potenciar la adquisición y desarrollo de competencias digitales y fomentar la apertura de nuevos canales de venta y distribución de productos.

La digitalización de las Pymes adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19 cuyo impacto es especialmente severo en pymes por sus niveles más altos de vulnerabilidad relacionados con su tamaño. De hecho, el impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico haciendo todavía más imprescindible la adaptación de la empresa a nuevos modelos de negocio, nuevas formas de trabajo mediante herramientas digitales, comercio electrónico y marketing digital.

En ese sentido, estas ayudas constituyen un factor decisivo para conservar espacios urbanos, una garantía contra la desertización comercial y contra el deterioro social y urbanístico de la ciudad, al mismo tiempo son un aspecto clave para la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas ubicadas en nuestra ciudad.

Durante la declaración del estado de alarma numerosos negocios tuvieron que suspender su actividad lo que requirió la aprobación de una serie de líneas de ayudas dirigidas

a autónomos y microempresas para el mantenimiento de su negocio. En el comienzo de la desescalada de la crisis y la paulatina reapertura de la actividad empresarial en sucesivas etapas requiere medidas adicionales para asegurar el retorno a la actividad con garantías en los nuevos escenarios surgidos tras la pandemia.

Con las presentes bases reguladoras, se ofrece a las pequeñas y micro empresas y organizaciones el acceso a varias líneas de subvención que facilitarán ese proceso de reapertura y continuación de su actividad económica. Se subvenciona la implantación de un conjunto de soluciones digitales para los negocios, que sin duda pueden contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta tanto durante la desescalada de la crisis sanitaria como en un momento posterior.

La incorporación de las nuevas tecnologías, y en particular el comercio electrónico, unido a la rápida transformación de los hábitos de compra de los consumidores que venía produciéndose en los últimos años han tenido un impacto muy significativo en los negocios, muy acelerado por la crisis sanitaria. Estas nuevas tendencias requieren estrategias de modernización y de una urgente adaptación de sus herramientas de comercialización, con la incorporación de las nuevas tecnologías en sus distintos procesos. Hoy en día las empresas competitivas están presentes en los diversos canales existentes dado que sus potenciales clientes utilizan indistintamente varios de ellos.

Entendemos la digitalización como un proceso de innovación y cambio en las organizaciones derivado de la integración de tecnologías y servicios digitales. Los procesos de digitalización han de adaptarse a sus particularidades concretas de forma que cada organización debe desarrollar su propio proyecto de digitalización para alcanzar sus objetivos estratégicos de transformación y adaptación.

Entre estas soluciones digitales pueden tener especial interés para la pyme la adquisición de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología (inversión e integración de hardware y software, ciberseguridad, cloud, Big Data y AI); experiencia de cliente (redefinir la relación con clientes, nuevos canales, nuevos hábitos de consumo y comercio electrónico); capacitación del personal y empresario (desarrollo de competencias digitales); Productos y servicios (adaptación del negocio, nuevos productos y/o servicios; rediseño de procesos internos (automatización de procesos y aumentar la eficiencia y productividad).

Por todo lo anterior, estas bases reguladoras se conciben para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a modernizar y digitalizar el tejido productivo local, así como promover las relaciones de cooperación del sector comercial o empresarial alcalaño a través del asociacionismo empresarial en todos sus niveles

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni atribuidas por delegación, tal y como las define el artículo 7.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este sentido, para dotar de cobertura legal -en cuanto a la competencia- al objeto de esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 7//2014, de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Desarrollo Económico municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución



simultanea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que tienen como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las pequeñas y micro empresas y organizaciones empresariales y comerciales.

Las subvenciones a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subvención tiene como objeto, por un lado, a las pequeñas y micro empresas para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, y por otro, a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial de nuestra ciudad a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización.

En este sentido, las Bases contemplan tres líneas de subvención que persiguen distintas finalidades.

Línea 1: Proyectos que persiguen impulsar la transformación de las pequeñas y micro empresas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad. Esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

Línea 2: Proyectos que permitan a las pequeñas y micro empresas comerciales, con establecimiento local al público, actualizar su imagen, mediante el rediseño o la reforma tanto de su marca como de su establecimiento, realizando campañas de comunicación y marketing, o modificando el local donde viene realizando su actividad económica.

Línea 3: Proyectos que permitan a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comercios en el ámbito local realizar actuaciones de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías y/o la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo, así como acciones que mejoren la imagen del sector económico de cara a la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente. Dicha convocatoria, tras su aprobación, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de



Sevilla, así como a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. Asimismo, en la convocatoria y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio, se especificará el importe que se destinará a proyectos de gasto corriente y a proyectos de inversión

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

Línea 1. Proyectos de modernización digital, para pequeñas y micro empresas. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2. Proyectos de mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para empresas comerciales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto con un límite máximo de 10.000 euros (IVA excluido).

La convocatoria correspondiente establecerá el número de proyectos que podrán ser subvencionados por cada empresa o asociación. Igualmente, la cuantía total de la subvención a conceder por cada empresa o asociación se concretará en la convocatoria por la que se convoquen las subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará una vez ejecutado el proyecto y justificado los gastos conforme a la documentación requerida. Junto a la solicitud se aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, conforme al texto que consta en el citado expediente 6582/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 7GCEEDCS2JEGR3WTLW63TJM7T validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Publicar las citadas bases en el tablón de anuncios y portal de

transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.

8º TESORERÍA/EXPTE. 3146/2021. APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de mayo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la concertación de préstamo a largo plazo por un importe total de 10.668.767,34 € para financiación de inversiones.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20210520161140000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:41:07 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Sandra González García, del grupo municipal Popular.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º.- Con fecha 05/04/2020 el Sr. Concejale Delegado de Hacienda firmó providencia de inicio para la contratación de una operación de préstamo a largo plazo con destino a financiar las operaciones de capital previstas en el Presupuesto de 2021, que según el Anexo de Inversiones y Financiación se financian a través de un préstamo, con el siguiente detalle:

Partidas de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Importe	Denominación
55401	3332	62203	394.000,00	Actuaciones de adecuación y ampliación del museo de la ciudad
55201	3342	62203	1.393.000,00	Adecuación antiguo mercado abastos para casa Juventud
33201	4590	6090101	1.126.005,34	VIAL INTERMEDIO
22201	1621	76200	730.000,00	DOTACIÓN DE NUEVO EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE INSTALACIONES DEL SERVICIO y Cuantitativa DE RSU
22201	1631	76200	272.000,00	Dotación de nuevo equipamiento y mejora de instalaciones del servicio de limpieza viaria
22201	1531	6190101	2.351.784,00	Conexión A-392 con centro urbano mediante reforma de la Avenida de Dos Hermanas
33401	4322	63203	760.000,00	Acondicionamiento del denominado Deposito del Agua
66101	9241	62203	1.200.000,00	Nueva Sede para Centro Cívico Distrito Sur
66101	9241	62203	541.978,00	Nueva Sede Centro Cívico Distrito Este
22201	1531	6190101	750.000,00	Creación de infraestructuras básicas. RONDA SUR
22601	1522	68200	500.000,00	Adquisición de viviendas de tránsito
44401	1321	62201	650.000,00	Adecuación Planta Baja del Edificio de Arca. Jefatura de Policía Local
TOTAL			10.668.767,34	



2º.- Con fecha 09/04/2021 se solicitó oferta a las Entidades Financieras: Cajamar, Cajasur, Caixa, BBVA, Santander, Sabadell, Unicaja y Caja Rural conforme a las siguientes condiciones:

A.- IMPORTE DEL PRÉSTAMO.- Hasta 10.668.767,34 € con un mínimo de 3.000.000,00 €

B.- TIPO DE INTERÉS OFERTADO.-Tipo variable sometido a principio de prudencia financiera en los términos que aparece en a resolución del 6 de abril de 2021 publicada en el BOE n.º 85 del 09/04/21 de la Dirección General del Tesoro , por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera,calculado conforme se indica en las especificaciones anteriores, fijándose en EURIBOR TRIMESTRAL + 0,6504.

C.- COMISIÓN DE SALDO (Aplicable en la cuenta específica abierto para el abono del préstamo desde el primer abono realizado hasta el 31/12/2023)

D.- Plazo de presentación de oferta hasta el día 30/04/2021 inclusive.

3º.- Con fecha 04/05/2021 se realizó acta de apertura de las ofertas presentadas , documento que consta en el expediente con código seguro de verificación número : 7SAJ3Z9LWPRQ4Y7P4JF5W6SJW .

4º.- Con fecha 11/05/2021 se emite Informe de Tesorería valorando las ofertas presentadas, de Cajasur y BBVA, documento que consta en el expediente con código de verificación número: A6ZYMEYWSPYR2Y2CQQJ5H7NED resultando una puntuación final de 7.36 puntos para Cajasur y 3,33 puntos para BBVA.

Visto el Informe de la Intervención con código seguro de verificación 3WT5N66Q6CC76ZKP7MGA5NGEZ

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Artículo 22.2 ó 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Ayuntamiento, a solicitud del grupo municipal Adelante, en votación ordinaria y por unanimidad, **aprueba someter a votación nominal** la propuesta de aprobación de operación de crédito a largo plazo para financiación de inversiones, siendo su resultado el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10: de Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García, Pablo Chain Villar y Ana Isabel Jiménez Contreras) y Ciudadanos (3: de Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza); los **nueve votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (1: de Rubén Ballesteros Martín), Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés); y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (3: de Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz y María Sandra Jaén Martínez), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la concertación del préstamo a largo plazo por un importe total de 10.668.767,34 € con la Entidad Financiera Cajasur dividida en estas dos ofertas o tramos por haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de las ofertas:

1.1.- Entidad: Cajasur

Importe préstamo: 4.668.767,34 €

Finalidad: Financiación de inversiones año 2021

Plazo de amortización: 11 años a partir del 1 de enero de 2022

Periodo de carencia: Desde firma contrato hasta 31/12/2021

Tipo de interés: Euribor trimestral + 0.38%

Liquidación de intereses: Trimestrales

Amortización de capital: Trimestrales

Comisiones de apertura, estudio y cancelación anticipada: Exenta

Interés de demora: Tipo de interés de la operación + 0.90%

Disposición de fondos: La disposiciones se efectuarán mediante escrito firmado por los claveros del Ayuntamiento del que se dará traslado a la Entidad financiera para que en un plazo máximo de 5 días laborables ingresen las cuantías solicitadas en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra abierta específicamente para ello. Con fecha 30 de diciembre de 2021 la Entidad ingresará la cuantía que reste hasta la totalidad del préstamo .

Comisión cuenta corriente específica : 0.10% trimestral

Formalización: Ante el Sr. Secretario de la Corporación

1.2.- Entidad: Cajasur

Importe préstamo: 6.000.000,00 €

Finalidad: Financiación de inversiones año 2021

Plazo de amortización: 11 años a partir del 1 de enero de 2022

Periodo de carencia: Desde firma contrato hasta 31/12/2021

Tipo de interés: Euribor trimestral + 0.47%

Liquidación de intereses: Trimestrales

Amortización de capital: Trimestrales

Comisiones de apertura, estudio y cancelación anticipada: Exenta

Interés de demora: Tipo de interés de la operación + 0.90%

Disposición de fondos: La disposiciones se efectuarán mediante escrito firmado por los claveros del Ayuntamiento del que se dará traslado a la Entidad financiera para que en un plazo máximo de 5 días laborables ingresen las cuantías solicitadas en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra abierta específicamente para ello. Con fecha 30 de diciembre de 2021 la Entidad ingresará la cuantía que reste hasta la totalidad del préstamo .



Comisión cuenta corriente específica : Exenta

Formalización: Ante el Sr. Secretario de la Corporación

Segundo.- Delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta la firma de los contratos y demás aspectos derivados del mismo.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 8188/2021 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 17 de mayo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la determinación de las fiestas locales para el año 2022, y **resultando:**

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, siendo la Consejería de Empleo la competente para determinar dichos días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año 2022 ha sido aprobado por Decreto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, publicado en el BOJA número 82 del día 3 de mayo de 2021.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la citada Orden, las fiestas locales propuestas con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que para este municipio determine como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, el viernes, día **3 de junio**, y el miércoles, día **21 de septiembre del año 2022**.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social a los efectos oportunos.

10º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4780/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN TERCERA PRÓRROGA CONTRATO GESTIÓN CENTRO SOCIOEDUCATIVO INFANTIL DISTRITO SUR LOS OLIVOS (EXPTE. ORIGINARIO 12517/2013, REF. C-2007/015).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 17 de mayo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar la tercera prórroga del contrato



de gestión del centro socioeducativo infantil distrito sur Los Olivos, y **resultando**:

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de 25 de julio de 2007, se adjudicó a CLECE S.A. la contratación de la "gestión de la Escuela Infantil Los Olivos (Virgen del Aguila)" (Expte. 12517/2013, ref. C-2007/015). Con fecha 10 de agosto de 2007, se procedió a la formalización del correspondiente contrato, y con fecha 11 de abril de 2019 el Ayuntamiento Pleno autorizó la cesión del contrato a otra empresa del mismo Grupo, concretamente la entidad KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (Expte. 2947/2019).

2º.- Al presente contrato no le resultan de aplicación las determinaciones de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En virtud de la Disposición Transitoria Primera de la misma, el presente contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo art. 23.2 establece que "el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga", añadiendo que "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

3º.- Conforme al apartado segundo de la Disp. Transitoria 1ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la normativa de aplicación al citado contrato viene dada por el ya derogado R.D.L 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Contratos de la Administraciones Públicas, cuyo art. 157 establecía que la duración de los contratos de gestión de servicio público (ahora denominados de "concesión de servicio"), como el que nos ocupa, que no implicaban la ejecución de obras sino sólo la explotación de un servicio no sanitario, no podía ser superior a 25 años incluidas las posibles prórrogas.

4º.- El citado contrato tenía una duración inicial de diez años, prorrogable, por una sola vez, por un período adicional de otros diez años (Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado). El apartado 2 de la cláusula octava de este pliego, además, establecía que "a la finalización del período concesional inicial y con seis meses de antelación se deberá denunciar el contrato de concesión por cualquiera de las partes. En el caso de que no se produzca esta denuncia por ninguna de las partes el órgano competente acordará la prórroga por otros diez años de la concesión, y, sin perjuicio de lo indicado respecto de la revisión de las tarifas y canon, con las mismas condiciones técnicas, económicas, administrativas y de otra índole que venían aplicándose".

5º.- Con fecha 20 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación Municipal adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Modificar la cláusula tercera del contrato de gestión de la Escuela Infantil Los Olivos (Distrito Sur, SUPR3-A Virgen del Águila), suscrito con CLECE S.A. el día 10 de agosto de 2007, que pasa a tener el siguiente tenor:

"Cláusula Tercera.- La duración del contrato será de diez años, prorrogables por otros diez años más a través de ocho posibles prórrogas, de 2 años las dos primeras, y de 1 año las seis restantes. En su caso, la denuncia del contrato por cualquiera de las partes deberá producirse dentro del plazo de antelación previsto en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas

administrativas particulares. De resultar prorrogado el contrato:

a) el canon anual a satisfacer por el contratista por los servicios no concertados será de 5.172,41 €, incrementado con el IPC correspondiente al periodo transcurrido entre agosto de 2007 y julio de 2017, y con el 21 % de IVA. El incremento del canon en función del IPC correspondiente al referido periodo se devengará desde la primera prórroga, con efectos -sin nuevos incrementos por IPC- hasta la finalización definitiva del contrato.

b) igualmente el contratista se obliga a ejecutar -con la conformidad previa del responsable municipal del contrato- inversiones necesarias para el correcto funcionamiento del centro por un importe de 6.643,92 € IVA excluido por cada año de duración de la correspondiente prórroga, incrementado con el IPC transcurrido entre agosto de 2007 y julio de 2017, en los términos del apartado a) anterior, y con el correspondiente porcentaje de IVA, pudiendo comprender dichas inversiones tanto la instalación de nuevo mobiliario o sustitución del existente como el mantenimiento extraordinario del edificio.

Al finalizar cada prórroga se efectuará una cuenta liquidativa de las inversiones satisfechas durante el periodo, debiendo el contratista, de no alcanzar las mismas la cantidad indicada, abonar la diferencia al Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde que sea requerido para ello. No obstante, en tanto continúen acordándose sucesivas prórrogas, se acumularán las inversiones realizadas a las correspondientes al nuevo periodo prorrogado, posponiéndose la cuenta liquidativa a la finalización de la última prórroga.”

Ya por acuerdo de Pleno en sesiones de fechas 20 de julio de 2017 y 18 de julio de 2019 se aprueban una primera y segunda prórrogas del contrato, respectivamente, de 2 años cada una, con finalización prevista la segunda para el día 9 de agosto de 2021.

6º.- La ejecución del contrato resulta satisfactoria, según nota interior evacuada por la Delegación Municipal de Educación de fecha 17 de marzo de 2021, favorable a la prórroga del contrato por 1 año. Consta igualmente en el expediente la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

7º.- Procede, por tanto, prorrogar por tercera vez el contrato por un periodo adicional de 1 año, pudiendo a partir de entonces prorrogarse posteriormente el contrato por hasta otros cinco periodos adicionales de un año.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3) en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar una tercera prórroga del contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con CLECE SA y luego transmitido a KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., por 1 año, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2022 (Expte. 4780/2021).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad contratista KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., dando cuenta del mismo tanto al Servicio Municipal de Contratación como a la Delegación Municipal de Educación, responsable municipal del contrato (Jefe de Negociado de Educación, Javier Asencio Velasco), Servicio de Gestión Tributaria, e Intervención y Tesorería Municipales.



Tercero.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

11º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 5106/2021. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 17 de mayo de 2021, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras para concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para fomento de actividades de utilidad pública o interés social.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202105201611400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:08:43 h.) por este orden:

Virginia Gil García, del grupo municipal Socialista.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) como competencias propias de los municipios “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el



fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9 reconociendo reconoce que los servicios sociales comunitarios, tiene entre sus funciones la gestión de las prestaciones técnicas de los servicios sociales comunitarios, destacándose en relación a la presente convocatoria, el servicio de Cooperación Social que responde (Art 6 del Decreto 11/1992 de 28 de enero) a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar la solidaridad de la comunidad, impulsa y promueve el asociacionismo y ofrece cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, establece como funciones propias de los servicios sociales comunitarios:

- Fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.
- Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias a través de convocatorias anuales de ayudas y subvenciones para programas de captación, fomento y formación del voluntariado en aquellas entidades, prestando especial atención a las entidades de carácter social y declaradas de utilidad pública que desarrollen programas de acción voluntaria.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de los programas de acción voluntaria que se desarrollen con financiación pública para asegurar su interés social, valorar su eficacia, garantizar la adecuada administración de los recursos y velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos ...”.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra estableció las bases reguladoras que permitan convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. (BOP nº 164, 17 de julio de 2009) para proyectos y actividades a realizar dentro del período especificado en cada convocatoria.

En estos momentos, tras más de una década en vigencia y fruto de un proceso de valoración de la situación social actual y las necesidades emergentes surgidas en los últimos años, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha decidido desarrollar las bases reguladoras existentes. Con ello, se pretende:

- Promover mejoras en las vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local, en el ámbito de los Servicios Sociales, optimizando los recursos sociales existentes.
- Favorecer la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en los Servicios Sociales Municipales.
- Impulsar el apoyo y coordinación del voluntariado y de las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo.

Las subvenciones a las que se refieren las referidas bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP n.º 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-BOP nº 89 de 20-04-2015.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria pública de subvenciones a conceder por la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el ámbito de la Acción Social, dirigidas a entidades sociales que operan en la ciudad, conforme al texto que consta en el citado expediente 5106/2021 debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 7WGAATQNN9ASMTKWG5C9HHSJ validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 8308/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE PLANES DE EMPLEO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de mayo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este mes como cada año el pasado 1º de mayo salieron a las calles numerosas organizaciones sindicales, políticas sociales, reclamando derechos labores, políticas de activación del empleo, consolidación del empleo público, etc, etc. Andalucía no fue ajena a estas demandas con las distintas manifestaciones, concentraciones, actos al respecto.



Andalucía en el mes de febrero superó la barrera psicológica del millón de parados y paradas. El paro estructural y la pandemia hicieron que superáramos esa nefasta barrera psicológica, en la que 1.002.104 andaluzas y andaluces engrosaban las listas del desempleo. Las cifras eran y son muy preocupantes a nivel general, y totalmente inasumibles si nos asomamos a los datos de paro juvenil, con un 52,21% de las y los jóvenes andaluces en paro. La situación a todas luces hace necesario que, a través del diálogo social, la administración andaluza actúe de forma inmediata.

Alcalá de Guadaíra supera los 9.000 desempleados, superando las medias nacionales de desempleo, siendo esta la principal lacra que están padeciendo nuestros vecinos y para lo cual hay que articular todas las herramientas posibles para tanto a nivel público como privado consigamos hacer descender este número de personas sin empleo y más teniendo las bases necesarias para ello debido a la gran superficie industrial que poseemos y la riqueza natural y potencialidad turística que disfrutamos.

Tanto en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía, donde se establecen las competencias en materia de empleo de nuestra Comunidad, como en todo el Título VI del mismo, economía, empleo y hacienda, enumeran herramientas y deberes del Gobierno de la Junta de Andalucía para no permanecer impasibles ante el desastre económico y social que representa que nuestra comunidad cuente con un paro insoportable.

Andalucía arrancaba esta crisis pagando las consecuencias de un sistema económico muy débil en términos estructurales y frágil para afrontar cualquier coyuntura adversa. Más cuando esa coyuntura ha atacado con mayor virulencia a sectores predominantes en Andalucía: el sector servicios, el turismo y la hostelería, el comercio, que tal como desgraciadamente estamos padeciendo es necesario cambiar el modelo productivo de nuestra región YA.

También por esta razón, lamentablemente, estamos a la cabeza en número de empresas que han tenido que recurrir al subsidio por cese de actividad o el número de trabajadoras y trabajadoras en ERTE, llegando en el primer trimestre del presente año a más de 121.398 personas, el 3,9% de los afiliados a la Seguridad Social.

Unos ERTES que exponen de manera clara y evidente los males del empleo medio andaluz, ya que la prestación media por ERTE en Andalucía no supera los 500 euros. En concreto la media andaluza es de 482 euros. Por provincias, Cádiz es la que tiene la prestación media más baja (354 euros), seguida de Córdoba (365 euros), de Sevilla (374 euros) y de Huelva (400 euros), es decir, la mitad de las provincias andaluzas, la media en ERTE, no supera los 400 €, una cantidad con la que claramente no se puede vivir. Estas cantidades se producen por los contratos tan precarios que padecemos en Andalucía.

Saludamos iniciativas como las puestas en marcha a través del acuerdo con los sindicatos y la patronal del complemento de ERTES y ayudas a las empresas con plantilla en esta situación. Unas medidas que deben ser mantenidas en el tiempo mientras se mantenga esta situación, habida cuenta que el Gobierno Central a través del Ministerio de Trabajo, ya ha hecho público el compromiso de mantener las políticas de ERTES mientras sea necesario.

Las tasas de temporalidad, de parcialidad, la media de salarios... la precariedad en general en el empleo requiere de una estrategia a medio y largo plazo en una triple dirección. Por un lado, el gobierno andaluz debe complementar y reforzar ayudas suficientes para ayudar a mantener el empleo y las empresas hasta que éstas recuperen su actividad. Por otro, es inaplazable que la propia administración promueva financiación suficiente para disponer de



planes de empleo puntuales, que permitan a quienes quieren trabajar y no pueden, su reincorporación al mercado de trabajo hasta que éste vuelva a una senda de mejora. Por último, los recursos públicos disponibles ahora y en el futuro deben movilizarse para generar las condiciones que hagan posible la diversificación productiva en Andalucía, con más empleo de calidad, mejores servicios públicos e infraestructuras que nos coloquen en una situación social y económica mejor y con menos servidumbres medioambientales. Y con más razón si se presume de superávit en un año como este, algo que extrapolamos a nuestro Ayuntamiento.

En los últimos días se ha anunciado el acuerdo acordado por el Ministerio de Trabajo y las comunidades autónomas donde se destinará más de 3.500 millones de euros al rediseño y modernización de las políticas activas de empleo, que instaurará un nuevo modelo por el que el reparto de fondos a las comunidades autónomas está condicionado al cumplimiento de objetivos, se focalizará en el empleo juvenil, se contratarán 3.000 orientadores más y se creará un portal único de empleo.

Es inaceptable que el gobierno andaluz siga haciendo dejación de sus responsabilidades y competencias, que presuma de superávit y buena gestión cuando puede y debe invertir en paliar las consecuencias de la pandemia, y que incumpla de manera recurrente sus propios compromisos, como el prometido plan de empleo para los Ayuntamientos, anunciado en septiembre y del que no ha vuelto a saberse nada.

A nivel local, es necesario poner en marcha el Pacto Local por el empleo tal y como se recogió en el documento Relanzar Alcalá. Con este pacto ya listo y elaborado podremos optar a mayor financiación para los distintos planes que se tengan previstos y así alcanzar a mayor población local. Es fundamental poner en marcha los planes de empleo anunciados, así como los planes de formación y reciclaje de trabajadores (por ejemplo desde FICA nos trasladan la necesidad de formación en construcción pues no hay trabajadores cualificados en distintas áreas), o cuantificar y preparar las ayudas a la creación de empleo de empresas locales con el compromiso de mantenimiento de empleos por periodos de dos años, etc. Con estas ayudas al sector privado ayudaríamos a estas pequeñas y medianas empresas a superar la situación actual, formar nuevos trabajadores en sus empresas y a consolidar dichos empleos. Estos asuntos han de estar incluidos en partidas del superávit anunciado.

Andalucía tiene que aprovechar los fondos europeos, los estatales y los propios, para lo que es necesario que deje de centrarse única y exclusivamente en la confrontación y la propaganda. Para mirar al futuro debemos salvar el presente, proteger a nuestras empresas (principalmente las Pymes y autónomos) y salvaguardar el mayor número de empleos, para generar unas bases sobre las que sea, no más fácil, sino posible la recuperación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- La puesta en marcha de una Estrategia Andaluza por la diversificación e industrialización de Andalucía consignando el 50% de los fondos REACT-EU a ello (940 millones de euros) e impulsando proyectos estratégicos en ese sentido para el conjunto de la estrategia de Recuperación y Resiliencia.

2.- Realización del Pacto por el empleo Local en Alcalá tal y como recoge el documento Relanzar Alcalá.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que de forma inmediata se elabore un Programa de Empleo Juvenil con medidas directas y transversales en cada una de las políticas activas de empleo a desarrollar con el objetivo de reducir en un año a la mitad el desempleo juvenil en



Andalucía dotado con 250 millones de euros.

4.- La activación de manera urgente por parte de este Ayuntamiento de un programa de empleo a través de incentivos directos a empresas a cargo del superávit local, principalmente a Pymes y Autónomos, para la contratación de personas desempleadas con obligación de mantenimiento del empleo al menos durante 2 años.

5.- Instar a la Junta a mantener el complemento autonómico para los ERTES a trabajadores y trabajadoras con salarios más bajos mientras la situación actual persista.

6.- Publicar de manera urgente la convocatoria de ayudas directas a Pymes y autónomos para el mantenimiento de la actividad empresarial y por ende el empleo impulsado por el Gobierno de España, complementándola con los recursos de los que la Junta de Andalucía dispone para aumentar los sectores beneficiarios y la cuantía de las ayudas y del Ayuntamiento de Alcalá continuar con las ayudas en la medida de lo posibles de los recursos económicos locales.

7.- Instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de manera urgente del prometido Plan de Empleo a través de los Ayuntamientos para los años 2021 y 2022, consignado con 391 millones de euros para este año y 278 millones para 2023, incorporando las mejoras planteadas por la FAMP, principalmente la relativa a articular las ayudas a los salarios según los convenios municipales.

8.- Instar al gobierno de España y al Ministerio de Trabajo a poner en marcha el rediseño y modernización de las políticas activas de empleo, que instaurará un nuevo modelo por el que el reparto de fondos a las comunidades autónomas será condicionado al cumplimiento de objetivos, se focalizará en el empleo juvenil, y que han anunciado la contratación de 3.000 orientadores más y se creará un portal único de empleo, acordado con las Comunidades en el plazo más breve posible.

9.- Solicitar a la Junta y al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a revisar las políticas de empleo público local y andaluz, impulsando medidas para el rescate y la gestión directa de servicios públicos esenciales, (transporte urbano, SAD, etc.) garantizando la fijeza del funcionariado interino que se encuentre en fraude de ley por abuso de la temporalidad, así como cumplir con los compromisos adquiridos en cuanto al impulso de ofertas de empleo público que sean garante de estabilidad y calidad.

10.- Instar al Gobierno de España al impulso de una estrategia estatal por la defensa, recuperación y mejora del empleo público, impulsando los cambios legislativos necesarios.

11.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202105201611400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:27:49 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, por la presidencia se somete a votación la citada propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

Concejales presentes: 25.

Votos a favor: 6, de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2).

Votos en contra: 6, de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3).

Abstención: 13, de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3).

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que, ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la referida propuesta.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 8342/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LOS GASTOS DEL AYUNTAMIENTO Y EMPRESAS PÚBLICAS EN PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 17 de mayo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Popular, en diferentes ocasiones, hemos presentamos ante este Pleno una propuesta con el objeto de que la publicidad institucional de este Ayuntamiento y las empresas públicas dependientes, se repartiera entre los distintos medios de comunicación locales, independientemente de aquellos medios que por tirada o rango geográfico más allá del ámbito local, sean necesarios en según que tipo de publicación. Las diferentes propuestas fueron aprobadas y sin embargo nada se ha cumplido.

En estos momentos de especial dificultad para todos, también para los medios de comunicación, se hace obligatorio un reparto equitativo de los gastos de publicidad que sean imprescindibles entre los medios escritos existentes de nuestra ciudad, en función de su difusión real a fin de garantizar la mayor pluralidad informativa y la total independencia editorial.

Este reparto equitativo de toda la publicidad del Ayuntamiento y de otras entidades públicas que vayan a ser gestionadas igualmente por este Ayuntamiento, deberían ser controlada por la Junta de Portavoces, quien se basará para su reparto proporcional, tanto en los medios de comunicación escritos, como radiofónicos inscritos en nuestra localidad.

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero.- *Instar al equipo de Gobierno PSOE – Cs al reparto equitativo de la publicidad institucional del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de todas sus sociedad, instituciones que dependan de ella y de las que provengan de otras entidades públicas y que sean gestionadas por este Ayuntamiento, entre todos los medios de*



comunicación legalizados con ubicación en nuestro municipio, y que su control sea realizado por la Junta de Portavoces a fin de garantizar la equidad, transparencia y ejemplaridad de la gestión municipal en el reparto de la cartera municipal de publicidad.

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20210520161140000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:02:50 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 8352/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE VALLADO PERIMETRAL Y OTRAS ACTUACIONES EN EL PARQUE SITO EN NUEVA ALCALÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 17 de mayo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parque existente en la zona de Nueva Alcalá es una zona de ocio, paseo y esparcimiento de los ciudadanos, con amplias zonas verdes, ajardinadas y arboles de diversas especies, contando asimismo con una zona de juegos infantiles, aun cuando en estos momentos se encuentra clausurada por los desperfectos que presenta y que han provocado la caída de algún menor.

Si bien dicho parque es disfrutado por muchos ciudadanos de una forma adecuada, se da la circunstancia que en el mismo se producen en ocasiones, al igual que ocurre en otros lugares de nuestra ciudad, reuniones o concentraciones de personas en horario nocturno hasta altas horas de la madrugada, sobre todo en la época estival, y que alteran o perturban el descanso de los vecinos de la zona y fundamentalmente de los de las viviendas más cercanas al mismo. Asimismo, en dichas concentraciones o reuniones de personas se llevan a cabo en ocasiones actividades prohibidas en la vía pública, tales como el consumo de alcohol, popularmente conocido como “botellón”. Es de sobra conocido que estos hechos en ocasiones se producen en zonas algo más apartadas o, como en este lugar, en zonas de escaso alumbrado público y en la que existen múltiples puntos que por la vegetación y el arbolado, no se encuentran al alcance de la vista a quien circula por las calles que circundan el parque, lo que favorece igualmente actos vandálicos contra los elementos del parque y el mobiliario urbano existente en el mismo, así como la acumulación de basura, bolsas, botellas, vasos, y



desperdicios varios.

Por otra parte, existen usuarios que atentando contra las normas de convivencia y las propias ordenanzas municipales, hacen uso del parque junto con sus mascotas caninas sin correa, teniendo que soportar el resto de usuarios la presencia de excrementos caninos en el césped existente al no proceder a su recogida.

Estas actividades molestas se evitarían con la adopción de algunas soluciones como las que proponemos consistentes en la colocación o instalación de un vallado perimetral en el parque, estableciendo unos horarios de uso del mismo al igual que existen en otros parques públicos de nuestra ciudad. El vallado perimetral del parque supondría además un aumento de la seguridad para las personas que acuden al mismo en compañía de niños, sobre todo teniendo en cuenta la cercanía a la autovía A92 del propio parque y de la zona de juegos infantiles existente en el mismo.

Y por otra parte, la colocación de señales o carteles en las entradas de las que se dote, con las normas de uso de las instalaciones con la advertencia de las sanciones que pueden ser impuestas caso de incumplimiento de las mismas.

Por último, como consecuencia de la proximidad de la autovía al referido parque y al núcleo de viviendas existentes en las calles aledañas, existe un alto grado de ruido provocado por el tráfico rodado, para cuya atenuación existen hoy en día soluciones técnicas suficientes que redundarían en el bienestar del vecindario y de los usuarios del propio parque. Por ello, como medida de mejora del entorno se puede proceder a la colocación de barreras sonoras en el borde de la Autovía A92 que circunda el parque, o bien proceder a la plantación en hilera de árboles de mayor tamaño que ayudarían a la atenuación de dicho ruido.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, plantea al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Proceder al vallado perimetral del parque público sito en Nueva Alcalá, con el establecimiento de horarios de apertura y cierre, y la colocación de señales o carteles en las entradas al mismo que se habiliten con las normas de uso de las instalaciones y la advertencia de las sanciones que pueden ser impuestas caso de incumplimiento de aquéllas.

2.- Proceder a la colocación de barreras sonoras en el borde de la autovía A92, bien por el propio Ayuntamiento o, en su caso, instar a su colocación a la administración titular y responsable de la misma; y de forma alternativa proceder al plantado de árboles en hilera de tamaño suficiente para amortiguar el ruido del tráfico de la citada vía.

3.- Cuantas otras actuaciones resulten necesarias para la efectividad de las propuestas.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202105201611400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:25:40 h.) por este orden:

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.



Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal **Nadia Ríos Castañeda** del grupo municipal Adelante, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, **añadiendo un punto** en los términos siguientes:

“- *Crear una zona de esparcimiento canino separada del resto del parque, en una ubicación consensuada con los vecinos, que sea de uso exclusivo para las mascotas y además que estuviese en una zona alejada para evitar las posibles molestias.*”

Igualmente, por la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo** del grupo municipal Andalucía por Sí, se propuso votar de forma separada los puntos de acuerdo, que fue aceptado por el grupo municipal proponente y por los demás grupos municipales.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, se somete a votación la propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre vallado perimetral y otras actuaciones en el parque sito en Nueva Alcalá con la modificación aceptada, con el resultado siguiente:

En primer lugar, el Pleno del Ayuntamiento con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3) y Vox (3), los **trece votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar el punto primero** de la referida propuesta.

En segundo lugar, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar los puntos segundo, tercero y nuevo punto** de la propuesta.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Proceder a la colocación de barreras sonoras en el borde de la autovía A92, bien por el propio Ayuntamiento o, en su caso, instar a su colocación a la administración titular y responsable de la misma; y de forma alternativa proceder al plantado de árboles en hilera de tamaño suficiente para amortiguar el ruido del tráfico de la citada vía.

Segundo.- Crear una zona de esparcimiento canino separada del resto del parque, en una ubicación consensuada con los vecinos, que sea de uso exclusivo para las mascotas y además que estuviese en una zona alejada para evitar las posibles molestias.

Tercero.- Cuantas otras actuaciones resulten necesarias para la efectividad de las propuestas.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 8311/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE TOLDOS ZONAS COMERCIALES, TOLDOS VEGETALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 17 de mayo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado año, junio del 2020, esta corporación aprobó por unanimidad una propuesta del Grupo Municipal Andalucía por Sí para instalar toldos y/o parasoles en distintas zonas comerciales de nuestra ciudad para mitigar las altas temperaturas: facilitando el paseo y las



compras y gestiones de nuestros vecinos.

Como justificábamos entonces, en Alcalá de Guadaíra tenemos diversos espacios comerciales en los que serían bien recibidos todo tipo de elementos que ayudasen a generar más sombra.

También incluíamos en esta propuesta la posibilidad de implementar otras experiencias como los toldos vegetales para oxigenar el hormigón del centro de las ciudades que consistían en la colocación de estructuras que cubrirían parte de la vía con el objetivo de reducir la temperatura hasta en cinco grados en época estival, filtrar las sustancias contaminantes -se prevé que podrían absorber entre 150 kilos de dióxido y monóxido de carbono- y reducir hasta en 40 decibelios el sonido ambiente.

Sin embargo, llega nuevamente el periodo estival y no se ha hecho nada al respecto, por lo que, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Colocar, antes de la llegada del verano, estos dispositivos de sombra (toldos y/o parasoles) en las distintas zonas comerciales de Alcalá, especialmente en aquellas en las que se carezca de arbolado, contando con la colaboración de las entidades de comerciantes para planificar su instalación, contando con su opinión y colaboración.

2.- Empezar una iniciativa piloto de cubiertas toldos vegetales cuyas conclusiones determinarán su posible extensión al resto de zonas peatonales de la ciudad.

3.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202105201611400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:46:51 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 8314/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE ECONOMATO SOCIAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 17 de mayo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que estamos padeciendo desde hace un año con la crisis económica y sanitaria que ha condenado a muchas familias a carecer de lo más elemental, con un índice de

paro que supera el 25%, en Alcalá con más de 9.000 personas en desempleo, "Las familias tienen que recurrir a las instituciones sociales y los albergues, los comedores sociales". Desde las administraciones aún realizando grandes esfuerzos no están consiguiendo paliar esta situación definitivamente.

También en este contexto existen numerosas familias que aún teniendo algunas fuentes de ingreso no les es suficiente para poder llegar a "final de mes" y que por los distintos requisitos, protocolos, etc, no les llegan ayudas desde los asuntos sociales tanto locales, provinciales, etc. Nuestro grupo considera que hay que ir dando solución a este colectivo que a medio plazo puede convertirse en uno de los sectores abandonados como indicábamos anteriormente por el enrevesado sistema de requisitos para el acceso a las ayudas, como estamos viendo con la concesión del Ingreso Mínimo Vital (el cual hay que mejorar y facilitar desde nuestro Ayuntamiento con los trámites que se requieren).

Una de las iniciativas que están surgiendo en diferentes ciudades y pueblos y con el objetivo de cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene de aquellas familias que por diversas circunstancias viven en situación de precariedad, son la creación de economatos sociales, donde aquellas familias que aún teniendo ingresos, no son suficientes para subsistir. Con estos economatos se ayuda como decíamos a cubrir las necesidades básicas a coste muy inferior al del mercado y mantenemos la dignidad, la autosuficiencia de estas personas que en estos momentos se ven en esta situación crítica.

Estos economatos sociales están surgiendo de la colaboración de vecinos particulares, de entidades sociales, deportivas, educativas, administraciones, etc, etc, donde cada uno aporta económicamente una cantidad para adquirir los productos que luego las familias usuarias puedan comprar por una cantidad inferior a su coste.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

- 1.- Iniciar los trámites para poner en marcha un economato social.
- 2.- Trasladar esta iniciativa a las entidades sociales que desde la Delegación de Asuntos Sociales estimen sean idóneas para esta acción.
- 3.- Destinar una partida económica para la puesta en marcha de dicho economato.
- 4.- Realizar una campaña de concienciación y captación de voluntarios y socios de dicho economato para dotarlos de recursos humanos y económicos."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_20210520161140000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:59:13 h.) por este orden:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.
Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.
Virginia Gil García, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular



(3), Ciudadanos (3) y Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 8346/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA VOZ DE ALCALÁ.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 17 de mayo de 2021, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Celebrar tres décadas de vida es celebrar «una muestra de resiliencia, sacrificio y coherencia; un ejemplo frente al sectarismo, los bulos, o las noticias falsas que solo promueven el odio contra el diferente». «Con la vitalidad de un niño, la madurez de un adulto, y la memoria de un abuelo» celebramos que «aquel compromiso con Alcalá, con los socios y lectores, sigue vigente». Y es que hoy, más que nunca, frente a las injusticias y al abuso de poder, por la pluralidad y los derechos de la sociedad alcalaíña», «este periódico sigue siendo necesario».

El pasado 8 de Mayo, el patio del Colegio “Salesiano Ntra. Sra. del Águila” acogió la presentación de la edición especial que conmemora los 30 años de vida de la “Voz de Alcalá”.

Un acto emotivo que pormenorizó con todo lujo de detalles los inicios del único referente periodístico local escrito que permanece en los Kioscos en nuestra ciudad.

“Tres décadas contando Alcalá”, que como decía su presentadora, Olga Duarte, “La Voz de Alcalá es y será una fuente para la investigación de nuestra Historia social, económica, política, asociativa, deportiva, religiosa y, sobre todo, cultural .

Con tres millones de visitas en 2020 en su página web, La Voz de Alcalá, se ha convertido en el periódico líder y decano de la prensa alcalaíña, donde todos su trabajadores y colaboradores han tenido como referente a su actual director, Enrique Sánchez Díaz, que “con coraje, implicación y esfuerzo” ha conseguido mantener viva la llama de un periodismo plural y democrático.

Tampoco nos podemos olvidar de su fundador, José Antonio Francés, primer director del periódico, el cual defendió “el papel indispensable del periodismo como garante de la libertad y los derechos sociales. «La democracia es periodismo», recordaba. También recalca que «30 años son toda una vida»; «algo tiene La Voz de Alcalá cuando ha sido capaz de sobrevivir a una crisis y a todo tipo de gobiernos, corruptos, ineficientes, bienintencionados... y también a la singularidad de Alcalá». Y es que, a veces, «somos muy autodestructivos», lamentaba.

En los últimos meses, la Voz de Alcalá, ha trabajado en su evolución de la mano de entidades profesionales como el Club Abierto de Editores, con el apoyo de Google y del Centro Europeo de Periodismo e incluso con el asesoramiento del periódico británico Financial Time.

Por todo ello, y por mucho más, presentamos al Pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Instar al equipo de Gobierno PSOE – Cs a iniciar el expediente oportuno para la concesión de la Medalla de Oro de Alcalá de Guadaíra a “La Voz de Alcalá” en base a los méritos y servicios y la transcendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad,

recogidos en el Capítulo VI “de la medalla de la ciudad” del REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, tras las modificaciones oportunas en el Reglamento.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202105201611400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:10:56 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 8349/2021. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LIMPIEZA RESTOS DE MATERIALES CON AMIANTO EN SOLAR ANEJO A URBANIZACIÓN CRUZ DE MARCHENILLA Y DESCONTAMINACIÓN DE LA ZONA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 17 de mayo de 2021.

Seguidamente (03:33:13 h.) toma la palabra el señor concejal del grupo municipal Vox, **Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202105201611400000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Durante la intervención anterior, se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“Es de sobra conocido en esta Ciudad todo lo que ha venido ocurriendo a lo largo de la historia con la inicialmente conocida como la finca el Estaconal, terrenos donde se situó la denominada “fábrica de Sola”, que tuvo denominaciones como Carpintería del Guadaíra, S.L., MASS o Tableros del Sur. Esta empresa fue de las más pujantes de Alcalá, con una gran generación de empleo y riqueza, pero por los avatares de la economía y por circunstancias que no viene al caso analizar, el final de este proceso fue la desaparición de toda actividad industrial y el despido de toda la plantilla que quedaba en sus últimos momentos.

En el proceso de negociación de la extinción de las relaciones laborales, se fijó como parte de la indemnización de los 109 trabajadores afectados una participación en los suelos allí existentes, concretamente un 15´5% de la propiedad de una de las parcelas existentes, con una superficie de 96.729 m².

Tras el cierre de las instalaciones, la fábrica, con distintas naves, ha devenido deteriorándose por diversas causas, actos vandálicos, destrucción, resultando que en el momento actual en el solar donde se ubicaba la antigua fábrica Tableros del Sur se ha



terminado convirtiendo en un vertedero de escombros, entre los que se encuentran residuos de diversos materiales, muchos de los cuales contienen amianto.

Esta situación se viene produciendo desde hace años, y ha sido objeto de denuncias y requerimientos por los vecinos de la zona, grupos ecologistas y otros colectivos para que se ponga fin al potencial riesgo que supone para el medio ambiente y la salud de las personas. Pese a estas reivindicaciones efectuadas desde hace años, desde la administración no se ha dado una respuesta conveniente para solventar el problema que supone la presencia de estos restos en dicho lugar, y tampoco se ha dado una respuesta satisfactoria a los vecinos acerca de qué medidas se van a poner en marcha, y lo que es más importante, fijar una fecha o calendario de actuaciones que permita vislumbrar cuándo cesará esta situación.

Por tanto, resulta una prioridad la limpieza en el plazo más breve posible de estos suelos, con las debidas garantías jurídicas que preserven el interés general, y sobre todo con las debidas garantías ambientales, para que la retirada de los restos se realice con las medidas que marca la normativa sobre retirada de este tipo de productos.

Debe señalarse que algunos de los perjudicados por el cese de la actividad productiva en la antigua fábrica, los extrabajadores de la misma, se han convertido ahora en posibles responsables, por ser titulares de una pequeña participación en unos terrenos, que formó parte de su indemnización. Todos los grupos políticos municipales son conscientes de que hay que encontrar fórmulas que permitan al mismo tiempo la urgente e imprescindible limpieza de esos suelos con la protección que se pueda otorgar a esos 109 trabajadores que perdieron su empleo.

Es hora de acometer cuantas actuaciones resulten necesarias para poner fin a esta situación de potencial riesgo para la seguridad y que pueda acarrear un riesgo ambiental que se viene manteniendo desde hace más de diez años, no siendo de recibo que sean los propios vecinos y distintos colectivos quienes se vean obligados a movilizarse para exigir que se agilicen los expedientes administrativos ya iniciados por el Ayuntamiento.

Por todo ello, los grupos municipales proponen a este pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

1.- La continuación de los procedimientos en trámite para que la propiedad asuma la obligada limpieza de esos terrenos, como vienen reclamando los vecinos de la urbanización Cruz de Marchenilla, agilizando la tramitación legal de los mismos.

2.- Manifiestar la absoluta solidaridad de este Ayuntamiento con los trabajadores que perdieron sus empleos y ahora se podrían ver perjudicados por la situación del solar de la antigua fábrica y de las construcciones allí existentes.

3.- Culminar por parte de los departamentos competentes del Ayuntamiento, los expedientes de órdenes de ejecución para que se asuma por la propiedad de los terrenos la limpieza de los solares pertenecientes a la antigua fábrica de Tableros del Sur, a la mayor brevedad posible.

4.- De acuerdo con los expedientes de órdenes de ejecución iniciados frente a la propiedad y una vez detectado el incumplimiento, con cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, se proceda a la ejecución subsidiaria de dicha limpieza por parte del Ayuntamiento, repercutiendo su coste de forma proporcional a los titulares de cada una de las fincas, siguiendo los procedimientos de recaudación establecidos en la normativa aplicable y que pueden llevar aparejados embargos sobre dicha propiedad, con estudio dentro del marco



legal aplicable y en la medida de lo posible, de las alternativas de solución del problema medioambiental sin perjuicio a los antiguos empleados de la empresa.

5.- *La ejecución de un estudio del posible alcance de la contaminación del suelo y de las aguas que discurren en las zonas aledañas, para poder evaluar las necesarias tareas a ejecutar para su descontaminación.*

6.- *Cuantas otras actuaciones resulten necesarias para la efectividad de las propuestas con la debida agilidad.”*

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2021/6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (03:39:25 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202105201611400000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

A continuación, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, el 20 de mayo de 2021, sobre contestación a la preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de abril de 2021, que copiado dice como sigue:

“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DE 22 DE ABRIL DE 2021

(Información recogida de todas las delegaciones, según su competencia)

VOX

1. Nos han trasladado que en la actualidad no se encuentra operativo el servicio de grúa, solicitamos se nos facilite información al respecto, estado del contrato de prestación de este servicio etc.

En estos momentos está en fase de contratación.

2. ¿Se efectuado alguna solicitud de cesión a la Diputación de Sevilla del tramo de la carretera SE3204 más cercano a Alcalá?.

La Diputación de Sevilla va a ejecutar la obra de la rotonda.

En estos momentos no está prevista la cesión.

3. ¿Qué consecuencias va a tener en los servicios que en la actualidad presta Emasesa en sus dependencias en Alcalá, el anunciado cambio que se va a producir? ¿dicho cambio va a afectar al servicio técnico o administrativo?.

Los servicios que presta Emasesa en Alcalá son los mismos que ofrecía.

4. Las obras de la C/ Barcelona está sufriendo un retraso considerable respecto a la duración inicialmente prevista, ¿qué está motivando dicho retraso?.

La obra no tiene retrasos, se están cumpliendo los plazos establecidos.

5. ¿Cuántos contratos menores se han suscrito por este gobierno municipal en los años 2019, 2020 y 2021?.

6. ¿Cuántos contratos menores se han suscrito en los años 2019, 2020 y 2021, habiéndose solicitado oferta a un solo contratista?.

7. ¿Cuántos contratos menores se han suscrito en los años 2019, 2020 y 2021, habiéndose recibido oferta de un solo contratista?.

8. ¿Cuántos procedimientos de contratos menores han sido anulados en los años 2019, 2020 y 2021, por haberse solicitado una sola oferta?.

En contestación a las preguntas de la 5 a la 8, toda la información sobre contratos se encuentra en el portal nuevo de transparencia que es de acceso público.

9. En relación con los restos de materiales con amianto existentes en el solar de la antigua fábrica Tableros del Sur, se informó hace meses que el procedimiento de requerimiento a los titulares se estaba tramitando. ¿En qué estado se encuentra dicho procedimiento?, ¿cuándo comenzó su tramitación?, ¿cuando se prevé que éste finalice?, ¿qué actuaciones se tienen previstas llevar a cabo caso que sea el Ayuntamiento quien ejecute las labores de limpieza?, y lo más importante a la vista del grave problema de salud pública y medioambiental que esto supone ¿cuándo se prevé que se lleva a cabo la limpieza de dichos materiales?.

Sobre este tema se ha ofrecido información en la comisión de control del día 17 de mayo y el Delegado de urbanismo se comprometió a seguir informando de las decisiones que se vayan tomando.

10. Ruego al Sr. Delegado de Servicios Urbanos, se nos informe sobre el plan previsto de limpieza de solares y lugares donde habitualmente se acumula vegetación y maleza para prevenir incendios en la época estival.

Este contrato está pendiente de adjudicación.

11. Ruego al Sr. Delegado de Servicios Urbano se nos facilite lo antes posible la información solicitada sobre la rendición de cuentas anual de la Mancomunidad de los Alcores de los tres últimos ejercicios.

Se adjunta documentación.

12. Ruego. Volvemos a reiterar al gobierno se inste llevar a cabo una auditoria tanto económica como en materia de personal de la Mancomunidad de los Alcores.

Damos traslado de esta petición a la Mancomunidad de los Alcores.

13. Ruego. Se ruega al equipo de gobierno municipal se muestre una actitud de respeto hacia los ciudadanos que ejercen su derecho a voto a otras formaciones políticas que no son las que ejercen el gobierno municipal, absteniéndose de proferir manifestaciones insultantes como se ha producido por parte del portavoz del gobierno en este Pleno.

AXSÍ

1.- Rogamos la ejecución subsidiaria de limpieza de amianto por parte del Ayuntamiento de Cruz de Marchenilla. Dado que no se ha llevado a cabo la ejecución de limpieza por la propiedad, solicitamos que el Ayuntamiento ejecute subsidiariamente las actuaciones de limpieza tal y como nos contestaban hace dos años referido en el expositivo de esta pregunta.

Esta zona esta dividida en 4 parcelas catastrales, sobre cada una de ellas constan tramitados los siguientes expedientes:

a)Expte. 15017/2019.

* *Interesado:* Valdeazores SL. Rfa.cat.de la finca: 0348801TG5304N0001FR. Superficie: 97.557 m².

* *Objeto del expediente:* Cerramiento y limpieza del terreno.

* *Estado de tramitación:* Finalizado trámite de audiencia, se ha dictado resolución de orden de ejecución con fecha 26-2-2020. El interesado Interpuso recurso de reposición contra la liquidación tributaria derivada de la orden de ejecución, a petición de ARCA se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo con fecha 30 de marzo de 2021 proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas.

La sociedad mercantil requerida no ha cumplido la orden de ejecución.

b)Expte. 6950/2021.

* *Interesado:* Cofivacasa SA SME. Rfa.cat.de la finca: 0348804TG5305S0001KY. Superficie: 9.439 m².

* *Objeto del expediente:* Cerramiento del terreno.

* *Estado de tramitación:* Concedido trámite de audiencia el 27 de abril de 2021.

* *Antecedentes del expediente:* Expediente 15005/2019, de orden de ejecución, en el que por resolución 977/2020, del concejal delegado de Urbanismo, se ordenó a dicha entidad el cerramiento y limpieza del terreno. Cofivacasa SA SME presentó recurso de reposición contra la resolución de orden de ejecución alegando fundamentalmente la inexistencia de placas de fibrocemento en el terreno de su propiedad. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2021 se estimó el recurso.

c)Expte. 15010/2019.

* *Interesado:* Mallas Béticas, SA. Rfa.cat.de la finca: 0348802TG5304N0001MR. Superficie: 20.952 m².

* *Objeto del expediente:* Cerramiento y limpieza del terreno.

* *Estado de tramitación:* Finalizado trámite de audiencia, se ha dictado resolución de orden de ejecución con fecha 12-3-2020. Interpuesto recurso de reposición contra la orden de ejecución, ha sido desestimado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021.

d)Expte. 14965/2019.

* *Interesados:* Valdeazores SL. (84,53% de la propiedad) y 109 propietarios más

(aprox. 15'5% de la propiedad). Rfa.cat.de la finca: 0348803TG5304N0001OR. Superficie: 96.729 m².

* Objeto del expediente: Cerramiento y limpieza del terreno.

* Estado de tramitación: Finalizado el trámite de audiencia a todos los copropietarios, conforme a informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2020, a results de la petición de presupuestos estimativos por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, se ha emitido un nuevo informe técnico que modifica el importe del presupuesto de ejecución de las obras a ordenar de 285.000€, al objeto de dictar conforme al mismo la resolución de orden de ejecución.

2.- Solicitamos acceso al Plan de Barrios de la ciudad.

El proyecto está en proceso de redacción, les daremos mas información cuando esté terminado.

3.- Solicitamos información de los criterios que se han utilizado en el reparto de subvenciones del programa de garantía alimentaria entre las distintas entidades tal y como se ha solicitado de viva voz en el debate plenario.

Los criterios que se han tenido en cuenta son:

*Capacidad técnica de la entidad.

*Coordinación con los servicios sociales comunitarios.

*Número de familias atendidas.”

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 20 de mayo actual, suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, sobre contestación a la preguntas presentadas por el grupo municipal Andalucía por Sí relativas a la sesión del Pleno de fecha 22-04-2021, que copiado dice como sigue:

“1.- Solicitamos información sobre escrito de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla de fecha 12/03/2021, donde remite resolución acerca de actuación número 14, anexo I del Plan Almena II, sobre proyecto básico de ejecución para acondicionamiento de espacios exteriores, kiosco y envolvente del edificio del Centro de interpretación del Castillo. Así mismo, solicitamos copia del proyecto.

Se adjunta documento.

Esta obra está dentro del programa EDUSI y se está ultimando el proyecto de redacción, en estos momentos solo se puede ver la infografía que puede verla en la Gerencia de Servicios Urbanos.

2.- Solicitamos información en relación con la solicitud de fecha 17/03/2021 de Juzgado de Instrucción nº1 y Juzgado de Instrucción número 3 de Alcalá de Guadaíra, sobre CITA PARA VISTA ANTE JUZGADO PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN MEDIDAS CONTENCIOSO Nº728/2019, NEGOCIADO A.

Se adjunta documento.

3.- Solicitamos información sobre Oficio de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia en Sevilla. Sentencia nº747-21, de 11 de marzo, de la Sala de Social de TSJA en Sevilla, que desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra sentencia del Juzgado de lo Social Nº 2 dictada en autos 1206-18 de CC.OO. (derechos fundamentales). JUZGADOS / J1 – Sentencia.

Se adjunta documento.

4.- Solicitamos información sobre escrito del 19/03/2021, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales. Resolución Tribunal 92/2021 Recurso Tribunal: 292/2020.

Se adjunta documento.

5.- Solicitamos copia del escrito de fecha 25/03/2021 de la Fiscalía del Área de Dos Hermanas en diligencias de investigación número 105/20 interesando remisión de informe relativo a expedientes de adjudicación y licitación números 18334/19 y 4161/20.

Se adjunta documento.

6.- Solicitamos información sobre solicitud del Consejo Consultivo de Andalucía en referencia al Estudio de Detalle para la re-localización de espacio dotacional público en Barriada El Castillo, calle San Fernando, 44A.

Les adjunto la siguiente documentación:

1- Certificado de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en JGL. En el punto Quinto del acuerdo dice:

Quinto.- Recabar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento del artículo 36.2.c.2ª de la LOUA, que debe ser favorable para la aprobación del Estudio de Detalle y, por tanto, vinculante, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía

El art. 36.2.c.2ª de la LOUA, dice que hay que pedir dictamen al Consejo Consultivo en caso de establecer una nueva zonificación de parques y jardines.

2- Oficio al Consejo solicitando el Dictamen

3- Escrito del Consejo comunicando que acusan recibo.

7.- Solicitamos información sobre escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 12/04/2021, sobre queja de oficio solicitando información relativa a Memoria Histórica y Democrática de Andalucía: símbolos y actos referidos en el Título II, Capítulo III de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, por el que reiteran su petición de informe.

En referencia a su pregunta, decirle en primer lugar que la queja de oficio Q21/7 a la que hace mención, tiene su origen en distintas reuniones del Defensor del Pueblo Andaluz con entidades memorialistas, las cuales le trasladan incumplimientos en la Ley, en lo que respecta a la retirada de elementos contrarios a la Memoria Democrática. De igual forma la Institución nos comunica haber recibido quejas referidas a estos elementos en calles y plazas de los distintos municipios de Andalucía.

Por todo ello la Defensoría entiende oportuno tomar un mayor conocimiento en relación a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2/2018, referido a los elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática que aún no hayan sido retirados o eliminados, solicitando también al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra información al respecto.



En segundo lugar, comunicarle que una vez recibida la solicitud, se trasladó el tema a las Delegaciones de Gerencia y Patrimonio a fin de recabar la información correspondiente.

Por último, el pasado mes de marzo, se comunica a esta Delegación que no se dispone de documentación suficiente que nos permita satisfacer la demanda de la Defensoría, por lo que se inicia un proceso de asistencia técnica para realizar un inventario de elementos contrarios a la memoria histórica y democrática en nuestro Término Municipal. En este momento la Delegación de Patrimonio, está preparando una respuesta a la solicitud del Defensor del Pueblo Andaluz, la cual recogerá todos los detalles de las actuaciones que se han realizado hasta la fecha.

8.- Solicitamos información sobre los expedientes de expropiación para ejecutar la obra de la ronda intermedia.

El expdte. 787/2020: Acuerdo de JGL de 12-6-20 sobre:

a) Dejar sin efecto el acuerdo de JGL de 8-5-2009 sobre aprobación definitiva de la expropiación por no constar su notificación.

b) Aprobación inicial del expdte. de expropiación.

Ha terminado la información pública. Pendiente de informar las alegaciones para aprobación definitiva

- Expdte 5639/2021. Para expropiación de parcela necesaria para dar continuidad a itinerario peatonal. Pendiente de probación inicial.

Se adjunta documento.

9.- El complejo IDEAL, en el que se invirtieron en la década de los años 2000 más de seis millones de euros, y que ha sido objeto de diversas remodelaciones y actualizaciones, suma más de 2000 metros cuadrados de superficie destinados a proyectos empresariales y a zona administrativa y de oficinas.

Solicitamos información sobre:

- Metros cuadrados del edificio. Cuántos se destinan a uso municipal, y cuántos a vivero de empresas.

- Uso actual del edificio por parte del Ayuntamiento y número de proyectos/empresas que están ocupando espacio de estas instalaciones.

- Capacidad del Complejo y uso actual.

El edificio pasa a llamarse la Procesadora en su conjunto, y tiene un total de: 5.918,85 m2. Uso exclusivamente municipal, siempre lo ha sido, aunque con diferentes modelos de gestión. Actualmente el edificio es gestionado de forma directa por el Ayuntamiento a través del Servicio de Desarrollo Económico como servicio público según los siguientes acuerdos y publicaciones:

a. Pleno 18 de marzo de 2019. Acuerdo de aprobación de la creación del servicio público Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora, iniciándose su prestación con la entrada en vigor de la Ordenanza.

b. Publicación en el BOP de 15 de mayo de 2019. Ordenanza de funcionamiento del Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora.

Todo el edificio se destina a uso municipal con diferentes servicios, en el ámbito de las



competencias de la Delegación de Desarrollo Económico. El espacio destinado al alojamiento de empresas y proyectos de innovación es de 2.660 metros, entre naves, oficinas y espacio de trabajo colaborativo (coworking) Nave 1: 204 m2. Actualmente se prevé la convocatoria para el alojamiento de empresas en 2021 una vez eliminadas las restricciones provocadas por la crisis sanitaria COVID19. La previsión para 2021-2022 es el alojamiento de 30 empresas.

Empresas ubicadas en el edificio. Actualmente solo hay 4 empresas alojadas que corresponden a alquileres generales del edificio, Fraternidad Muprespa, Quirón Prevención, Arte Sonora y Suroeste Film.

Respecto al uso actual: el correspondiente a las competencias del Servicio de Desarrollo Económico municipal. Empleados municipales en la instalación: 7 Actualmente estamos en fase de preparación del edificio para la incorporación de nuevos proyectos empresariales.

10.- En referencia al alquiler de un local de 300 metros cuadrados en La Plazuela, para destinarlo a Planificación Estratégica, solicitamos información sobre:

- ¿Qué necesidades técnicas requiere? Detalles.
- ¿En qué consiste la remodelación que se ha contratado? Detalles.
- ¿Cuántas personas van a trabajar aquí?.

La planta baja estará formada por sala de reuniones, exposiciones y control de acceso y la Planta alta de puestos de trabajo para la oficina técnica, que dependiendo de las necesidades puede albergar hasta doce puestos de trabajo.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintiuna horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

